

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES LÍQUIDOS Y GASES CON DESTINO EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (P.A. SUM. 003-2024) (A/SUM-000901/2024)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación del Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

SEGUNDO.- La publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid y en el DOUE se realizó con fecha 2 de febrero de 2024, y en el BOCM con fecha 7 de febrero de 2024 .

TERCERO.- Con fecha 22 de febrero de 2024 la empresa S.E. Carburos Metálicos, S.A., presenta ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública recurso especial en materia de contratación n.º 087/2024 solicitando la anulación de los pliegos de condiciones.

CUARTO.- Con fecha 12 de marzo de 2024 a las 10:00 la mesa de contratación propone la adjudicación del expediente a la empresa Messer Ibérica de Gases, S.A.U.

QUINTO.- Con fecha 12 de marzo de 2024 a las 11:17 horas tiene entrada en el Registro del Centro de Transfusión, Resolución 099/2024 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por la que estima el citado recurso especial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) dispone que “En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 y siguientes de la L.C.S.P. señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de Contratación antes de la formalización. Asimismo, deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo ello, procede dictar la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación a favor de Messer Ibérica de Gases, S.A.U., y DESISTIR del procedimiento de contratación convocado para adjudicar el Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid (P.A. SUM. 003-2024) (A/SUM-000901/2024) por razones de interés público y las expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, a los efectos pertinentes.

TERCERO.- Dar cuenta de la misma a la Comisión Europea mediante su publicación en el D.O.U.E.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a día de la firma.

LA DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN

Firmado digitalmente por: BAREA GARCÍA LUISA MARÍA
Fecha: 2024.03.19 15:26

Luisa Barea García.